

DOCUMENTACIÓN Y ENVASES

RESUELTAS DUDAS LEGALES SOBRE EL SUMINISTRO DE CARBURANTES EN ESTACIONES DESATENDIDAS

A fin de cumplir correctamente la normativa sobre transporte de carburantes, el departamento de Suministros de Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía se ha puesto en contacto con la Dirección General de Movilidad para despejar algunas dudas generadas en torno a la correcta aplicación del Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera, más conocido como ADR 2015. Concretamente, las consultas se han centrado en la responsabilidad de expedición de la carta de porte y la homologación de los envases, cuando el suministro se efectúa en estaciones desatendidas.

CARTA DE PORTE

La carta de porte es el documento que refleja los detalles de la mercancía transportada en el vehículo (cantidad, peligrosidad, embalaje, etc.), además de recoger los datos de expedidor y destinatario. El artículo 140.15.8 de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre (LOTT) penaliza a quienes no lleven a bordo del vehículo una carta de porte que cubra todas las mercancías transportadas o no especifique el contenido de las mismas. Sin embargo, no quedaba clara la figura del 'expedidor' y si la responsabilidad correspondía a la cooperativa o el socio en las estaciones desatendidas.

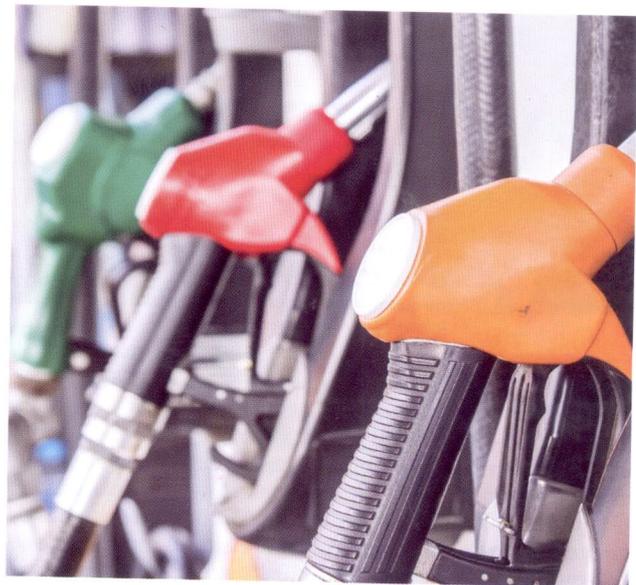
En su respuesta, la Dirección General de Movilidad se refirió al Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, que regula las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera, donde se define al expedidor como "la persona física o jurídica por cuya orden y cuenta se realiza el envío de la mercancía peligrosa". Teniendo en cuenta la definición y el hecho de que en la instalación desatendida de las cooperativas el socio es el que se suministra a sí mismo el combustible, "el agricultor que se provea de carburante para su transporte hasta sus instalaciones, en efecto, está asumiendo la figura de expedidor y es el responsable de la auto expedición de la carta de porte", según respuesta de Movilidad, así como de redactarla en cualquier modelo.

Por otro lado, la Dirección General advierte de que, en ningún caso, los agricultores pueden acogerse a la exención total prevista en el apartado a) 1.1.3.1. del ADR, reservado sólo para suministros de uso personal. A este respecto, la Dirección General deja claro que el agricultor o ganadero actúa en todo momento como profesional y transporta carburante para el desempeño de una actividad económica.

En definitiva, el propio socio de la cooperativa deberá auto expedirse una carta de porte, a partir del transporte de 5 litros, que es el límite mínimo impuesto en el ADR para el transporte de gasóleo.

ENVASES HOMOLOGADOS

Por lo que respecta a los envases homologados, regulados por el artículo 140.25.10 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre,



de la Jefatura del Estado sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía recuerda que se considera una infracción muy grave utilizar envases o embalajes no homologados, altamente deteriorados, que presenten fugas o que carezcan de alguno de los requisitos técnicos exigidos.

Al igual que veíamos con la carta de porte, el departamento de Suministros ha querido aclarar la responsabilidad sobre su cumplimiento en las estaciones desatendidas. La respuesta de la Dirección General de Movilidad, en línea a la anterior, atribuye, igualmente, la figura de expedidor al socio, responsabilizándolo de utilizar envases homologados en perfecto estado y que respeten las características que describe la ley.

OTRAS CONSIDERACIONES

Desde la federación se recomienda, en relación a ambos temas, que la cooperativa informe a sus socios agricultores y ganaderos de estas responsabilidades e incluso coloque un cartel visible para recordarles su obligación. Además, conviene poner a su disposición un modelo de carta de porte, a modo de evitar confusiones y malentendidos, la cual puede ser confeccionada por el 'consejero de seguridad' de la cooperativa.

Recordemos que las cooperativas con servicio de suministro de carburantes deben asesorarse técnica y legalmente por este profesional, en todo lo relativo a almacenamiento, manejo, uso y transporte de mercancías tóxicas y peligrosas. En caso de necesidad, puede contactar con el departamento de Suministros de Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía.